

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190086300

En audiencia del 2 de febrero de 2022 se concedió el recurso de apelación sobre la decisión allí adoptada en efecto devolutivo.

Conforme a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte demandante con facultad expresa para recibir, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido por Davivienda S.A., contra Tokma S.A.S., Albeiro Duran Jiménez y Raúl Moreno Mahecha
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Oficiése a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó.
3. Efectuar entrega de depósitos judiciales vigentes, a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos, previa conversión al juzgado que corresponda, en el evento de existir.
4. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, con las constancias respectivas.
5. Archivar las diligencias, en firme la decisión y cumplido lo ordenado.
6. Comunicar la presente determinación al Juzgado 41 Civil Circuito de esta ciudad, para lo pertinente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 047 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - marzo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
